



PROCESO : FILIACIÓN NATURAL
DEMANDANTE : CLARA INÉS DEL CASTILLO FLÓREZ y OTRO
DEMANDADO : HEREDEROS DE JOSÉ DELIO PERALTA ACUÑA
RADICADO : 2015-00151
PROVIDENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de los demandados en contra del auto de fecha 27 de abril de 2018, por medio del cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo exhumación de los restos óseos de JOSÉ DELIO PERALTA ACUÑA.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Indica la recurrente que en variadas providencias se indicó que habiendo descendientes no era necesaria la exhumación del señor PERALTA ACUÑA, además por cuanto por motivos personales sus poderdantes no desean que se realice la exhumación, solicitando en consecuencia se revoque el auto.

TRASLADO DEL RECURSO

Interpuesto el recurso de reposición, se fijó en lista en la secretaría del Juzgado, como se observa a folio 149.

La parte demandante guardó silencio.

Para resolver el Juzgado CONSIDERA:

Debe decir el Despacho que el recurso debe ser negado, por lo que a continuación se explica.

Si bien es cierto, el despacho había considerado que no era necesaria la exhumación de los restos mortales del señor JOSÉ DELIO PERALTA ACUÑA, también lo es que el abogado de la parte demandante insistió en ello, por tal motivo encontrando que se ajustaba a derecho el Despacho determinó por auto del 1 de septiembre de 2017 oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal a fin de que indicara el valor de la prueba de ADN haciendo exhumación al pretenso progenitor de los demandantes, auto que valga decir la contraparte no ataca por medio de los recursos ordinarios encontrándose en firme y ejecutoriado desde hace más de 8 meses.

Se observa además que en los proveídos posteriores, se hizo referencia al pago del valor indicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tanto así que la parte demandante realizó el respectivo pago indicado por ese Instituto, sin que la parte demandada realizara pronunciamiento alguno, lo que deja entrever que no tenía inconveniente para que la prueba de ADN se realizara con la exhumación del señor PERALTA ACUÑA.



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : FILIACIÓN NATURAL
DEMANDANTE : CLARA INÉS DEL CASTILLO FLÓREZ y OTRO
DEMANDADO : HEREDEROS DE JOSÉ DELIO PERALTA ACUÑA
RADICADO : 2015-00151
PROVIDENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN

Por tanto, el auto que pretende sea revocado, como quiera que no resuelve acerca de la procedencia de la exhumación para la toma de ADN que se ordenó dentro del presente proceso, por cuanto dicha determinación se tomó en proveído que se encuentra ejecutoriado, no se repondrá tal auto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

ABSTENERSE de reponer la providencia del 27 de abril de 2018, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

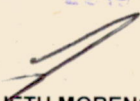

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 36 del

22 MAY 2018


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria